

REF.: **Cumple acuerdo que otorga**
concesión de servicio de
radiodifusión televisiva, en la
banda **VHF**, para la localidad
de Nogales, V Región.

RESOLUCION N° 69

RECEPCION
5 - DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

05 DIC. 2007

SANTIAGO, 03 DIC 2007

VISTOS :

DIVISION VUOPT

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por la peticionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, según ingreso CNTV N°62, de fecha 22 de enero de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 25 de junio de 2007 y 19 de noviembre de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°43133/C, de fecha 23 de noviembre de 2006, N°33108/C, de fecha 28 de marzo de 2007, N°35835/C, de fecha 12 de junio de 2007 y N°40837/C, de fecha 31 de octubre de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°526, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV N°62, de fecha 22 de enero de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
28 DIC. 2007
Jefe Subárea Jurídica

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 1239 FECHA: 31 DIC 2007

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 11, 15 y 21 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de junio de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, **adjudicar** en licitación pública a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35835/C, de fecha 12 de junio de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de septiembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de Nogales, V Región, y área de servicio que se indicará, a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 4 (66 - 72 MHz.)
- Señal Distintiva : XRB - 139.

- Potencia Máxima Transmisor Principal
 - Video : 50 Watts
 - Audio : 5 Watts
- Norma : CCIR – M/NTSC.
- Tipo Emisión Video : 6M00C3FN.
- Tipo Emisión Audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Ortiz de Rozas N°624, comuna de La Ligua, V Región.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Sector El Cementerio s/n., coordenadas geográficas latitud 32° 44' 52" Sur y longitud 71° 11' 50" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Nogales, V Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI – 250P, año 2002.
- Tipo de Antena : Arreglo de tres antenas tipo yagi, cada antena de cuatro elementos, orientadas en los acimuts: 125°, 200° y 335°, respectivamente, con una repartición de potencia de 1/3 cada una de ellas.
- Marca de Antenas : ALDENA, modelo AST411, año 2000.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 0,9 dBd.
- Ganancia arreglo, con tilt eléctrico : 5,48 dBd. en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 0,8° bajo la horizontal.
- Ganancia arreglo, sin tilt eléctrico : 3,04 dBd., en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 200° y 330°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 233 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 24 metros.

- Zona de servicio : Localidad de Nogales, V Región, definida por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 66 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	4,21	14,75	7,62	4,73	1,76	2,97	16,88	1,54

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,1	3,0	4,3	4,9	5,7	5,4	2,8	5,8

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 365 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión